

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, marzo 02 de 2023. En la fecha le informo a la señora Juez que, en el presente asunto no se han citado a los familiares más cercanos del titular del acto jurídico y no se ha corrido traslado de la valoración de apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 382

Radicado: 19-001-31-10-002-2022-00009-00
Proceso: Adjudicación judicial de apoyo
Demandante: Gloria Esperanza Salazar Quintero
T/r del Acto Jco: Jesús Eduardo Salazar Ruiz

Marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación se tiene que, mediante auto No. 1898 de octubre 13 de 2023, en donde también se decretó la realización de la valoración de apoyos, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día tres (3) del presente mes y año, sin embargo, se constata que, una vez allegado por la apoderada judicial de la demandante la citada valoración de apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo, se omitió correr traslado de ella a los interesados por el término de ley (art. 38 No. 6 de la ley 1996/2019), en razón a ello, tal actuación debe surtirse antes de celebrarse la audiencia, por lo que, es necesario proceder a ello debiendo reprogramar dicho acto procesal, lo que se hará una vez quede en firme el citado informe técnico.

De otro lado, de la revisión de los hechos del escrito de demanda se advierte que, se enuncian como los parientes más cercanos del titular del acto jurídico, a su señora madre MARÍA DEL CARMEN RUIZ y a sus hermanos ALEJANDRO RUIZ Y MARÍA DEL SOCORRO RUIZ, de quienes se indica situaciones de salud y de trabajo que no permite su postulación como apoyos de su hijo y hermano, respectivamente. No obstante, aunque tales afirmaciones se encuentran vertidas en la demanda, es necesario por la cercanía de los lazos de parentesco con el titular de los actos jurídicos, que se deba convocar a dichos parientes para que puedan participar de la audiencia, si así lo quieren, por ser precisamente quienes conforman la red de apoyo familiar del discapacitado y puedan expresar lo que a bien tengan sobre el objeto del litigio y la persona que consideren más apta e idónea para servir de apoyo al discapacitado, en cumplimiento de lo previsto en el No. 5 art. 38 de la ley 1996 de 2019.

En este orden de ideas, se requiere aplazar la audiencia que se programó para el próximo 03 de marzo del corriente año, fijando nueva fecha y hora para tal propósito.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP por expresa remisión que hace el artículo 392 de la misma normatividad, en el presente asunto, la cual se encontraba programada para el día 03 de marzo del año en curso, a partir de las nueve y media de la mañana (9:30 am), de conformidad con la motivación precedente.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad, realizado al señor JESÚS EDUARDO SALAZAR RUIZ, por parte de la Personería Municipal de Popayán, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: TERCERO: FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo el acto procesal señalado en el numeral anterior, el día **MARTES TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**

TERCERO: REQUERIR a la demandante por intermedio de su apoderada, a fin de que informe al despacho número de celular o teléfono fijo, dirección física o electrónica de los siguientes familiares cercanos del titular del acto jurídico, a saber, MARÍA DEL CARMEN RUIZ en calidad de madre; ALEJANDRO RUIZ Y MARÍA DEL SOCORRO RUIZ en calidad de hermanos, con el fin de que puedan ser citados para ser escuchados en este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 038 del día 03/03/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70f07b65bdd51094e1f0cc471580d45aef1b8fe56b6fc4ff54337bc28ff555b**

Documento generado en 02/03/2023 07:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>